

# *Recensiones*

---

T. J. ZÁRRAGA COLMENARES, *El dolo en el Derecho matrimonial canónico y su fundamentación jurídica*, Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 1999, 419 pp.

Como es bien sabido, el legislador canónico ha tipificado en el canon 1098 del Código actual el error doloso, reconociendo así positivamente, por primera vez en la historia del Derecho Canónico, la relevancia del dolo en la validez del consentimiento matrimonial. El estudio de dicho canon y, más concretamente, como su título indica, el análisis de la *ratio iuris* del canon 1098 constituye precisamente el objeto de este trabajo, presentado como tesis doctoral en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Por consiguiente, el estudio de la fundamentación jurídica del dolo en cuanto causa que provoca la nulidad del consentimiento matrimonial se convierte en el tema central del presente volumen, aunque, a partir de la delimitación de dicho fundamento jurídico, el autor extraerá una serie de interesantes consecuencias respecto a la interpretación —siempre problemática— de algunos de los elementos integrantes de la noción de dolo canónicamente relevante.

Sistemáticamente, la investigación se divide en tres grandes capítulos, en los cuales el autor analiza cuál ha sido la relevancia jurídica de la figura del dolo en materia matrimonial en tres períodos claramente diferenciados: en la tradición canónica hasta el Código de 1917; en el período intercodicial; y en el momento actual, tras la promulgación del Código de 1983.

Así, en el primer capítulo, el autor, pese a partir de la constatación de que, en el período precodicial, la doctrina común era contraria al reconocimiento de la relevancia del dolo en el matrimonio, analiza detenidamente no sólo las razones históricas y doctrinales de esta irrelevancia del dolo en materia matrimonial, sino, de modo muy especial, la presencia fáctica —implícita o explícita— del dolo en la fundamentación jurídica de otros capítulos de nulidad comúnmente admitidos, como el error en persona y el *error redundans*, el error acerca de la condición servil de la persona, el defecto de libertad y voluntariedad del consentimiento y la condición, así como los intentos doctrinales tendentes a la configuración del dolo como impedimento dirimente, describiendo finalmente la solución ofrecida a este respecto —no sin discusiones durante el proceso de redacción— por el Código de 1917.

En el segundo capítulo, el autor se detiene a analizar el estado de la cuestión en el período intercodicial, destacando la incidencia que, en el planteamiento doctrinal del reconocimiento de la incidencia del dolo en el matrimonio, tuvieron circunstan-

cias como la nueva visión personalista del matrimonio consagrada en el Concilio y la decidida actuación de los Tribunales eclesiásticos al declarar la nulidad del matrimonio en casos clamorosos de dolo, aunque fuera por medio de su reconducción a otros capítulos de nulidad, especialmente el *error redundans* y la condición impropia de pasado o presente. En este contexto, fueron surgiendo en la doctrina de este período intercodicial numerosas propuestas *de iure condendo* relativas al reconocimiento explícito por el legislador de la relevancia del dolo en la validez del matrimonio, propuestas que son detenidamente analizadas en este capítulo.

Finalmente, el tercer capítulo tiene por objeto el estudio del canon 1098 en sí mismo, en cuanto reconocimiento expreso por el legislador canónico de la incidencia del dolo en la validez del consentimiento matrimonial. En este sentido, el autor analiza detenidamente, en un primer momento, el *iter* redaccional de dicho canon, pasando posteriormente a su estudio exegético y sistemático a partir de la doctrina y jurisprudencia postcodiciales, aunque tomando siempre, como punto de referencia y clave interpretativa, la definición de la *ratio iuris* de dicho canon, en cuanto valor particular que la norma codicial intenta tutelar.

Cabe destacar, por último, que aunque cada capítulo concluye con unas interesantes conclusiones, en las que se sintetiza de modo adecuado lo desarrollado anteriormente, el autor ha considerado conveniente incluir al final de la obra, no obstante estas conclusiones parciales, una valoración final conclusiva en la que se ponen de manifiesto los principales problemas interpretativos originados por la figura del dolo invalidante del consentimiento, expresando el autor su posición personal respecto a cuestiones doctrinalmente debatidas, como la naturaleza jurídica del canon 1098, la polémica sobre su retroactividad o irretroactividad, etc. Igualmente, es preciso destacar la completa bibliografía incluida al final del trabajo, incluyendo tanto las fuentes doctrinales como jurisprudenciales. Se trata, en definitiva, de una obra de investigación sistemática y bien documentada, que constituye una interesante aportación doctrinal al estudio de un capítulo de nulidad que no deja de presentar profundos problemas interpretativos.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

A. MARZOA, *Comunión y Derecho. Significación e implicaciones de ambos conceptos*, Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 1999, 230 pp.

A raíz del Concilio Vaticano II, se ha producido una multiplicación de las obras que, desde una perspectiva no sólo teológica, sino también específicamente canónica, han profundizado en el tema de la Iglesia como *comunión*. No obstante, como destaca Marzoa en la introducción del presente volumen, se aprecia en muchas de estas obras no sólo una cierta ambigüedad e indefinición en la comprensión de la *communio*, así como un verdadero prejuicio antijurídico, sino incluso, más hondamente, un cierto carácter reduccionista y excluyente, en cuanto que la alusión a la comunión —término de gran riqueza emotiva, cargado de connotaciones románticas e idealistas, en cuanto expresión de lo genuino, espontáneo y afectivo— aparece como contrapuesta e inconciliable con la concepción de la Iglesia como *sociedad*, tér-